

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE
LA PROVINCIA DE NEUQUÉN Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN
CIENCIAS PENALES Y SOCIALES (INECIP)**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Neuquén, con domicilio en Entre Ríos y Leloir, Neuquén Capital en adelante MPF, representado en este acto por el Dr. José Ignacio Gerez, en su carácter de Fiscal General por una parte, y por la otra el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, con domicilio en Talcahuano 256 1er Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante INECIP, representada en este acto por la Lic. Aldana Romano, en su carácter de Directora Ejecutiva, se ha convenido en suscribir el presente convenio de cooperación con los fines y alcances que se establecen en las cláusulas siguientes.

PRIMERA. Objetivo: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre las partes, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades vinculados a la mejora y la modernización del sistema de justicia penal.

SEGUNDA. Ejecución: Las partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este acuerdo mediante:

- 2.1. La realización de trabajos de investigación o estudios sobre el funcionamiento de la justicia penal;
- 2.2 La realización conjunta de capacitaciones, conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros o eventos sobre los temas que son propios y temas afines, que abran espacios para la discusión y el intercambio de experiencias.
- 2.3 La celebración de consultas técnicas sobre leyes, proyectos legislativos, estrategias, planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito de coordinar actividades y lograr los objetivos expuestos;
- 2.4 El patrocinio conjunto de conferencias, publicaciones, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, seguridad, procesos de reforma institucional, que abran espacios para la discusión y el intercambio de experiencias.

2.5 El intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés.

TERCERA. Áreas de cooperación. La cooperación entre INECIP y MPF podrá abarcar diferentes ámbitos de actividades específicas en las cuales sea factible la colaboración y la asistencia científica y académica. Se propenderá especialmente al desarrollo de acciones sistemáticas que tiendan a la formación, actualización y capacitación profesional continua en el ámbito del derecho penal y procesal penal.

CUARTA. Actividades: Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos complementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo. Las tareas específicas a realizar se detallarán en las actas complementarias, fijando sus alcances, plazos de ejecución, respectivos responsables y otros aspectos constitutivos de los proyectos.

Las obligaciones financieras en que incurrieron las Partes como resultado del presente convenio, de los acuerdos complementarios o el intercambio de notas que se suscriban, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando los planes de una de las Partes estén en consonancia con los de las otras Partes.

QUINTA. Obligaciones de MPF: el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Neuquén se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre sus integrantes, como así también a difundir públicamente los cursos de capacitación que INECIP ofrezca que resulten de interés para sus miembros.

SEXTA. Coordinación: La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente estarán a cargo de la Dra. Carla Pandolfi o el representante que se designe por parte del MPF, y de la Directora Ejecutiva Lic. Aldana Romano, o un representante que ésta designe, por parte del INECIP, quienes acordarán las reglas prácticas que lleven al cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de este acuerdo.

Cualquier tipo de modificación al Acuerdo, deberá realizarse por escrito, con la expresa conformidad de las partes. Dichos instrumentos se agregaran como anexo al presente acuerdo y pasarán a integrarlo.

Una notificación previa fehaciente, no inferior a 60 (sesenta) días corridos, el momento en que cualquiera de las partes disponga su resolución, requiriéndose para ello un vigor a partir de la firma de ambas Partes, permaneciendo vigente en forma indefinida hasta el momento en que cualquiera de las partes disponga su resolución, requiriéndose para ello una notificación previa fehaciente, no inferior a 60 (sesenta) días corridos.

DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia, Modificación y Renuncia: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la firma de ambas Partes, permaneciendo vigente en forma indefinida hasta el momento en que cualquiera de las partes disponga su resolución, requiriéndose para ello una notificación previa fehaciente, no inferior a 60 (sesenta) días corridos.

DÉCIMO PRIMERA. Caso de conflicto: A los efectos legales del presente Acuerdo, las partes constituyen sus domicilios legales en los armba enunados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones.

DÉCIMA. Publicaciones: Los productos que se generen como resultados de los trabajos realizados en virtud del presente convenio serán de propiedad común y podrán ser publicados conjuntamente o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan las partes, se consignará la participación correspondiente de cada una.

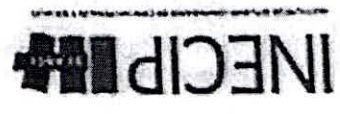
DÉCIMA. Publicaciones: Los productos que se generen como resultados de los trabajos realizados en virtud del presente convenio serán de propiedad común y podrán ser publicados conjuntamente o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan las partes, se consignará la participación correspondiente de cada una.

NOVENA. Anexos: Las actividades que efectivamente se acuerden en el marco del presente convenio serán reflejadas en convenios específicos o actas complementarias entre INECIP y MPF, en los cuales quedarán expuestos los objetivos, acciones, recursos afectados y obligaciones y responsabilidades de cada parte, para abordar su realización.

OCTAVA. Autonomía: Las partes mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El acuerdo no se interpretará en el sentido de constitución de sociedad de ningún tipo, sea regular o irregular. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades legales consiguientes.

SÉPTIMA. Comunicación: Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo electrónico, dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

Cualquiera de las Partes podrá sustituir a su coordinador responsable, notificando de ello a las otras Partes de forma fehaciente.



La finalización del presente convenio, no afectará los derechos de los participantes en las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en Neuquén, a los 7 días del mes de septiembre de 2020.

